

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**

REUNIDOS

De una parte, el Ing. Agr. **Oscar Alfonso Arellano con DNI N° 12.179.965**, rector de la **Universidad Nacional de Catamarca**, designado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el período 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**).

Y, de otra parte, el ingeniero **César Gallardo Álvarez con DNI N° 08649840**, presidente del Consejo Directivo de la **Cámara Minera del Perú** (en adelante **CAMIPER**), según Facultades inscritas en la Partida N° 12843492 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Perú, con domicilio en Calle Porta N° 170 oficina 507- Miraflores - provincia y departamento de Lima, Perú (en adelante, **CAMIPER**).

En este acto se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades, en su conjunto LAS PARTES; y,

CONSIDERAN

- I. Que, es intención de firmar un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, cuya finalidad constituye en promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades culturales y técnicas.
- II. Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación, investigación y desarrollo tecnológico, y por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- III. Que, tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.



- IV. Que, ambas instituciones han mantenido contactos a través de las áreas relacionadas con temas educativos.
- V. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo específico que permita un aprovechamiento de los recursos óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (De las Partes)

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto.

Que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

Que fue fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832 y que el actual Rector Ingeniero Oscar Alfonso Arellano y la Vicerrectora, Doctora Elina Azucena Silvera, fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el período 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025.

CAMIPER es una asociación civil, no gubernamental de la República del Perú, que tiene como objetivos institucionales el desarrollo minero, brindando soporte a la actividad minera para contribuir al crecimiento del sector; asesoría, ofreciendo asistencia técnica y legal a las empresas mineras; capacitación, proporcionando formación especializada para el sector minero a través de programas de posgrado; responsabilidad social, comprometiéndose con la sociedad a través de prácticas responsables; solución de conflictos, facilitando la resolución de disputas entre la industria, la sociedad y el estado; cultura minera, fomentando y difundiendo una imagen positiva de la minería; comunicación, informando a la opinión pública sobre temas relevantes del sector; reconocimientos, a los profesionales más destacados del sector minero; presencia global, promoviendo la cooperación internacional en el ámbito minero; desarrollar capacitaciones en otras áreas del conocimiento.



CLÁUSULA SEGUNDA. - (Base Legal)

LAS PARTES cumplirán con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones legales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales para la aplicación de este convenio de cooperación, además de obtener y/o mantener todos los permisos y habilitaciones necesarias para realizar sus aportes según los proyectos o programas a desarrollar en los convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA. - (Objeto del Convenio Interinstitucional)

Por el presente Convenio Interinstitucional LAS PARTES, a través de sus representantes, en el ámbito de sus competencias, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano y del conocimiento; así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA. - (De los Compromisos de Ambas Partes)

LAS PARTES manifiestan su disposición a cooperar activamente en el desarrollo de acciones conjuntas, comprometiéndose a facilitar, dentro de sus posibilidades y disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, económicos y de infraestructura que resulten necesarios para la implementación de las actividades previstas. La asignación concreta de tales aportes será definida en los acuerdos o programas específicos que se suscriban.

CLÁUSULA QUINTA. - (De los Convenios Específicos)

Para dar cumplimiento al objeto indicado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de la UNCA podrán suscribir Acuerdos Específicos con **CAMIPER** para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación y extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA. - (Vínculo Laboral)

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, no crea vínculo laboral en relación a la otra parte, en lo que respecta al personal docente, técnico, o administrativo afectado al desarrollo de las actividades propuestas, ni genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para la realización de las actividades descritas en este Convenio carece de relación laboral alguna con la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - (Propiedad Intelectual)

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos y los derechos que les corresponden.

CLÁUSULA OCTAVA. - (Del Plazo de Vigencia)

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

CLÁUSULA NOVENA. - (Solución de Posibles Diferencias)

Las Partes resolverán cualquier diferencia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional de manera amistosa y de buena fe, mediante negociaciones directas y de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (Terminación)

Las Partes podrán terminar el presente Convenio Interinstitucional en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión con una anticipación de noventa (90) días calendario, periodo en el cual, el Instrumento seguirá surtiendo efectos hasta la fecha efectiva de su terminación.



La terminación del presente Convenio Interinstitucional no afectará las actividades que se encuentren en curso hasta dicha fecha, a menos que las Partes dispongan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (Direcciones Válidas)

LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero y segundo del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD: email: rinstitutionalesconvenios@unca.edu.ar

Por CAMIPER: email: convenios@camaraminera.com.pe

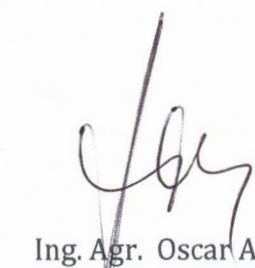
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (Conformidad de las Partes)

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales idénticos, al mismo efecto, en idioma castellano, en lugar y fecha consignados en el cuadro de firmas.



Ing. César Gallardo Álvarez
Presidente Ejecutivo
Cámara Minera del Perú
Lima, Perú

Lugar y Fecha: 14/07/2025



Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca
Catamarca, Argentina

Lugar y Fecha: 14/07/2025